



# Asamblea General

Distr. general  
15 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Situación de los derechos humanos en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020**

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\***

#### *Resumen*

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 45/1, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020, durante su transcurso y con posterioridad a ellas. En el informe, la Alta Comisionada examina los acontecimientos acaecidos durante la campaña electoral y la situación que se vivió durante las elecciones y con posterioridad a ellas. El informe concluye con recomendaciones sobre las medidas que debería adoptar el Gobierno para mejorar la situación.

---

\* Este informe se presentó con retraso para poder celebrar consultas con el Estado en cuestión.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 45/1 —aprobada el 18 de septiembre de 2020 tras un debate urgente—, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vigilara la situación de los derechos humanos en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020 y que informara al Consejo de sus constataciones.
2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo, fecha en la que comenzó la campaña electoral, y el 20 de diciembre de 2020. La Alta Comisionada examina los acontecimientos acaecidos durante la campaña electoral y la situación que se vivió durante las elecciones presidenciales del 9 de agosto y con posterioridad a ellas.
3. El 5 de octubre, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) remitió una nota verbal a la Misión Permanente de Belarús en Ginebra en la que solicitaba acceso al país. En su respuesta, de 16 de octubre, el Gobierno de Belarús reiteró la posición que había expresado durante el debate urgente, a saber: que no reconocía la resolución 45/1 del Consejo de Derechos Humanos.
4. Al no poder visitar Belarús, el ACNUDH elaboró el informe basándose en una labor de vigilancia llevada a cabo a distancia. Tras publicar un llamamiento abierto a la presentación de comunicaciones el 15 de octubre de 2020, el ACNUDH recopiló información de dichas comunicaciones, así como de fuentes de acceso público, incluidos documentos oficiales del Gobierno y declaraciones e informes de grupos de la sociedad civil y medios de comunicación bielorrusos e internacionales. El Gobierno de Belarús presentó información por conducto de su Misión Permanente en Ginebra. De acuerdo con su metodología de vigilancia de los derechos humanos, el ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la fiabilidad y la credibilidad de todas las fuentes y contrastó la información recopilada. También adoptó todas las medidas necesarias para garantizar el anonimato de algunas fuentes.
5. En el presente informe no se pretende hacer una relación exhaustiva de todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020, sino poner de relieve los principales patrones que siguieron dichas violaciones.

## II. Contexto

6. Según varios analistas, cuando salió elegido en 1994, el actual Presidente tomó sin dilación disposiciones para que todos los poderes quedaran supeditados a la Oficina Ejecutiva del Presidente y a sus propias órdenes, en particular mediante las enmiendas constitucionales aprobadas en 1996 y 2004, que transfirieron las competencias del poder legislativo al Presidente, subordinaron el poder judicial al ejecutivo, transfirieron al Presidente la facultad de nombrar a los miembros del Tribunal Constitucional y de la Comisión Electoral Central y eliminaron el límite establecido de dos mandatos para ejercer la presidencia. La creación en 2011 del Comité de Investigación, que depende directamente del Presidente y permite al poder ejecutivo suspender o iniciar investigaciones sin un control independiente, reforzó el grado de supervisión que ejerce el Presidente sobre las autoridades encargadas de las investigaciones. Desde 1994, de todas las elecciones en las que ha participado como entidad observadora, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) considera que ningunas han sido libres y limpias.
7. A lo largo de las décadas, los acontecimientos descritos anteriormente condujeron al desarrollo de un sistema de gobierno destinado a mantener la concentración de poderes, acompañado de un entorno restrictivo del disfrute de los derechos y las libertades. Aunque la Constitución de Belarús prevé la separación de poderes y el respeto a los derechos humanos, el poder ejecutivo considera las libertades fundamentales como una amenaza, y las leyes y prácticas que regulan esas libertades no se ajustan a las normas internacionales ni garantizan la efectividad de los derechos consagrados en los instrumentos que Belarús ha ratificado. La Alta Comisionada comparte la opinión expresada por los sucesivos titulares del mandato del

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús de que, a lo largo de los años, el Estado ha ido consolidando las restricciones sistémicas de los derechos humanos, las cuales han quedado profundamente arraigadas, y eso ha dado lugar a períodos cíclicos de graves deterioros de la situación de los derechos humanos, por lo general provocados por acontecimientos políticos o sociales clave, en particular por los procesos electorales.

8. El grave deterioro de la situación de los derechos humanos tras las elecciones presidenciales de 2010, y la consiguiente represión de los líderes de la oposición, los grupos de derechos humanos y los medios de comunicación independientes, llevaron al Consejo de Derechos Humanos a aprobar la resolución 17/24, en la que se pidió a la Alta Comisionada que vigilase la situación de los derechos humanos en Belarús y presentase un informe al respecto, y, en 2012, a crear el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

9. En un informe posterior, la Alta Comisionada concluyó que las acciones de las autoridades en el contexto de las elecciones celebradas en diciembre de 2010 habían tenido como consecuencia que se restringieran (o habían restringido) los derechos a las libertades de asociación, de reunión pacífica y de expresión y apuntaban a la existencia de un cuadro de violaciones graves de los derechos humanos. También concluyó que los problemas existentes en la esfera de los derechos humanos en Belarús eran de carácter sistémico y debían remediarse mediante un enfoque global que incluyera la revisión de la legislación, las políticas, las estrategias y las prácticas relacionadas con los derechos humanos (A/HRC/20/8, párrs. 73 y 74).

10. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución, Belarús reconoce la supremacía de los principios del derecho internacional y debe velar por que sus leyes se ajusten a estos principios. Al pasar a ser parte en los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, Belarús accedió a someterse a las obligaciones establecidas en ellos. Sin embargo, el Gobierno de Belarús no ha tomado medidas para combatir las violaciones sistémicas de los derechos humanos, y las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados siguen en gran medida sin ser aplicadas, especialmente las relativas a los derechos civiles y políticos, entre otros aspectos en relación con la administración de justicia y la prevención de la tortura (véase A/HRC/44/55). Belarús es el país contra el que más comunicaciones se han presentado en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La mayoría de los dictámenes relativos a Belarús aprobados por el Comité de Derechos Humanos respecto de comunicaciones presentadas desde 2010 se referían a violaciones de los artículos 19 y 21. El Gobierno se ha negado sistemáticamente a cooperar con los dos titulares sucesivos del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, que, desde 2012, han formulado un amplio conjunto de recomendaciones que podrían ayudar a Belarús a hacer frente a los problemas relacionados con los derechos humanos, incluidas las cuestiones sistémicas.

11. Al margen de algunos avances recientes, como la intensificación de la colaboración entre el Gobierno y los órganos de tratados de las Naciones Unidas y la ratificación por el Estado de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no se han llevado a cabo reformas estructurales, institucionales o legislativas integrales y la situación de los derechos humanos ha seguido deteriorándose, como se pudo constatar en particular durante los períodos electorales y las protestas organizadas en febrero y marzo de 2017, que se caracterizaron por el acoso a líderes y partidarios de la oposición, periodistas y otros actores de la sociedad civil, detenciones arbitrarias y casos de tortura.

### **III. Violaciones del derecho a participar en los asuntos políticos y públicos y de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica antes y en el transcurso de las elecciones**

12. Los sucesivos titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús dedicaron un total de tres informes —en 2013, 2016 y 2019— a los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de los procesos

electorales<sup>1</sup>. En sucesivos informes sobre su labor de observación de las elecciones en Belarús, de los cuales el más reciente fue publicado tras las elecciones parlamentarias de 2019, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE formuló varias recomendaciones relacionadas con la credibilidad de las elecciones, en particular con el fin de garantizar la capacidad de los candidatos, los electores y los observadores para ejercer sus derechos civiles y políticos, y de proteger los derechos a las libertades de expresión, de asociación y de reunión<sup>2</sup>.

13. En 2018, el Comité de Derechos Humanos exhortó a Belarús a que pusiera sus reglamentos y prácticas electorales en plena conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras medidas garantizando el disfrute pleno y efectivo de los derechos electorales por todas las personas, incluidos los candidatos de la oposición política, y la libertad de participar en un debate político plural y en manifestaciones pacíficas, y a que se abstuviera de utilizar las disposiciones de la legislación penal con el fin de excluir a los candidatos de la oposición (CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 57). La mayoría de estas recomendaciones siguen sin haberse aplicado.

14. Prueba de ello es el hecho de que a tres candidatos o posibles candidatos de la oposición no se les permitiera presentarse a las elecciones presidenciales de 2020. En mayo, dos días antes de que comenzase el proceso de inscripción de candidatos, el bloguero Sergei Tikhanovsky, que había anunciado su intención de presentarse a las elecciones presidenciales, fue detenido y condenado a 15 días de prisión por participar en un mitin organizado en Minsk en diciembre de 2019. La Comisión Electoral Central se negó a inscribir su candidatura, presuntamente porque no había podido firmar la solicitud en persona. En consecuencia, su esposa, Svetlana Tikhanovskaya, decidió presentarse. El 29 de mayo, el Sr. Tikhanovsky volvió a ser detenido mientras se encontraba recogiendo firmas para la candidatura de su esposa, y tanto él como otras siete personas fueron acusados de “organizar o planificar una grave alteración del orden público”. El 30 de julio se formularon acusaciones penales adicionales contra él por “planificar disturbios” e incitar a la violencia contra la policía.

15. La Comisión Electoral Central denegó la inscripción a otro candidato, Viktor Babariko, a pesar de que, según se informa, había reunido el número necesario de firmas. La Comisión alegó que se habían incumplido las disposiciones del Código Electoral puesto que el Sr. Babariko había sido detenido y acusado de delitos económicos. También se denegó la inscripción a Valery Tsepkalo, alegando que más del 50 % de las firmas recogidas para su candidatura no eran válidas. Asimismo, se incoó una causa penal en su contra. Los Sres. Tikhanovsky y Babariko permanecieron en prisión preventiva, mientras que el Sr. Tsepkalo abandonó Belarús.

16. El Comité de Derechos Humanos ha subrayado en reiteradas ocasiones que el ejercicio de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación son condiciones esenciales para el ejercicio del derecho de voto<sup>3</sup>, que dependen de la libre comunicación de informaciones e ideas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos y de la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres y capaces de comentar cuestiones públicas, así como de informar a la opinión pública, sin censuras ni limitaciones<sup>4</sup>. El libre ejercicio del derecho a la libertad de asociación es fundamental para garantizar la posibilidad de formar partidos políticos y asegurar la pluralidad y la competencia política, así como la libertad de reunión pacífica, que permite a los candidatos reunirse con sus partidarios y comunicarse con posibles votantes<sup>5</sup>.

17. En la campaña de 2020, la Comisión Electoral Central delegó en las autoridades ejecutivas locales la competencia relacionada con los procedimientos que regulan los actos de campaña. Según los observadores independientes, estas últimas designaron un número limitado de locales para tales actividades, en particular en las últimas semanas previas a las

<sup>1</sup> Véanse A/68/276, A/71/394 y A/74/196.

<sup>2</sup> [www.osce.org/files/f/documents/6/4/447583.pdf](http://www.osce.org/files/f/documents/6/4/447583.pdf).

<sup>3</sup> Observación general núm. 25 (1996), párr. 12. Véanse también las observaciones generales núm. 34 (2011), párr. 4, y núm. 37 (2020), párr. 9.

<sup>4</sup> Observación general núm. 34 (2011), párr. 20.

<sup>5</sup> Observación general núm. 25 (1996), párr. 25. Véase también A/68/299.

elecciones, cuando los mítines en apoyo de Svetlana Tikhanovskaya estaban atrayendo a un gran número de participantes<sup>6</sup>. Los actos de campaña celebrados fuera de esos locales designados se consideraban violaciones de la Ley de Actos Multitudinarios y eran sancionados como tales.

18. Se restringió la libertad de expresión de los candidatos de la oposición, muestra de lo cual fue el desigual tiempo de emisión que se les concedió en las cadenas de radio y los canales de televisión vinculados al Estado. Los medios de comunicación estatales les ofrecieron una cobertura desproporcionadamente inferior y transmitieron una imagen negativa de ellos<sup>7</sup>.

19. Los tres meses que precedieron a las elecciones se caracterizaron por reiteradas dispersiones por parte de la policía de piquetes de recogida de firmas y de concentraciones pacíficas en apoyo a los candidatos de la oposición, que dieron lugar a detenciones, encarcelamientos y multas. Los días 19 y 20 de junio unas 200 personas fueron detenidas<sup>8</sup>, entre ellas 14 periodistas<sup>9</sup>, cuando la policía dispersó en todo el país las concentraciones organizadas en protesta por la decisión de rechazar la inscripción de Viktor Babariko como candidato a las elecciones presidenciales. El 5 de junio y el 1 de julio, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales exhortaron a las autoridades a que pusieran fin a la represión de las protestas pacíficas y de la sociedad civil y a los intentos de silenciar las voces críticas<sup>10</sup>. Los periodistas y los defensores de los derechos humanos fueron con frecuencia hostigados y detenidos durante el ejercicio de sus funciones legítimas en el contexto de las reuniones, entre otros motivos por “participar en actos no autorizados” mientras cubrían concentraciones públicas. A diversos observadores independientes de la sociedad civil se les impidió entrar en los colegios electorales a pesar de que disponían de la acreditación correspondiente<sup>11</sup>. Según las estimaciones, se revocó la acreditación a más de 30 observadores y se detuvo a unos 150 durante el período previo a las elecciones y en el transcurso de ellas<sup>12</sup>.

20. Más de 1.000 personas fueron detenidas durante el período previo a las elecciones<sup>13</sup>. Cientos de personas fueron multadas o condenadas a detención administrativa<sup>14</sup>; y se incoaron causas penales contra 23 personas<sup>15</sup>, entre ellas individuos que tenían la intención de presentarse a las elecciones, blogueros, periodistas y organizadores y participantes de recogidas de firmas, iniciativas cívicas y otras actividades pacíficas.

#### IV. Violaciones de los derechos humanos tras las elecciones

21. En la noche del 9 de agosto, el anuncio de los resultados electorales desencadenó unas multitudinarias protestas para impugnar la legitimidad de los resultados. Desde entonces, la gente ha seguido saliendo a la calle de forma pacífica en todo el país con regularidad, defendiendo su derecho a participar en los asuntos públicos. Las autoridades han reprimido sistemáticamente las protestas, en su mayoría pacíficas, y a quienes expresan opiniones críticas, entre otros medios con detenciones masivas arbitrarias, torturas y otro tipo de malos tratos.

<sup>6</sup> Foro de la Sociedad Civil, *EaP CSF Monitoring Mission: Belarus – political and societal developments after the presidential elections*, septiembre de 2020, pág. 33.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 34.

<sup>8</sup> “Over 200 peaceful protesters, journalists, rights defenders detained across Belarus”, Viasna, 20 de junio de 2020.

<sup>9</sup> “Police arrests 13 journalists in Belarus”, BAJ News Service, 20 de junio de 2020.

<sup>10</sup> “UN experts demand end to crackdown on protesters in Belarus ahead of elections”, ACNUDH, 1 de julio de 2020.

<sup>11</sup> Human Rights Defenders for Free Elections, “2020 Presidential Election: Report on election observation”, Viasna, 11 de agosto de 2020.

<sup>12</sup> “‘Worst election ever’: Domestic observers sum up disrupted monitoring”, European Platform for Democratic Elections, 11 de agosto de 2020.

<sup>13</sup> <http://spring96.org/ru/news/98361>.

<sup>14</sup> [www.hrw.org/news/2020/07/30/belarus-crackdown-political-activists-journalists](http://www.hrw.org/news/2020/07/30/belarus-crackdown-political-activists-journalists).

<sup>15</sup> <http://elections2020.spring96.org/en/news/98942>.

## A. Libertad de reunión pacífica

22. El análisis de las numerosas descripciones, informes e imágenes de las marchas pone de relieve sistemáticamente que, aunque sus participantes eran en su inmensa mayoría pacíficos, las marchas eran dispersadas sistemáticamente, y en muchos casos de forma violenta, por las fuerzas de seguridad.

23. El uso de la fuerza durante las manifestaciones debe tener siempre un carácter excepcional y proporcionado y emplearse como medida de último recurso; y, aunque algunos participantes sean considerados responsables de actos aislados de violencia, no se debe por ello considerar que toda la manifestación pierde su carácter pacífico general. Independientemente de las reglas y normas internacionales pertinentes, casi todas las protestas pacíficas celebradas antes y después de las elecciones fueron dispersadas de forma indiscriminada. Las fuerzas de seguridad hicieron un uso innecesario o excesivo de la fuerza, incluidos golpes con porras, así como de productos químicos irritantes, cañones de agua, balas de goma y granadas de conmoción.

24. La represión fue especialmente violenta durante las manifestaciones celebradas del 9 al 11 de agosto en Minsk, cuando cientos de miles de personas se manifestaron en todo el país. Las imágenes muestran a las fuerzas de seguridad propinando palizas y patadas a los manifestantes pacíficos, a veces incluso después de que hubieran sido detenidos y estuvieran tumbados en el suelo. Varias personas que estaban en el lugar de las manifestaciones o que pasaban por allí recibieron golpes y fueron detenidas, y se denunciaron varios incidentes en que la policía destrozó coches que exhibían banderas o lazos blancos en apoyo a la oposición, sacó a los conductores de sus vehículos, los golpeó y los detuvo. Las fuerzas de seguridad agredieron a periodistas y les confiscaron y destruyeron su material<sup>16</sup>. Según el Ministerio del Interior, al menos 6.700 personas fueron detenidas en relación con las protestas celebradas entre el 9 y el 12 de agosto.

25. La violenta respuesta a las protestas y los detalles sobre la tortura y los malos tratos sufridos por las personas detenidas que se divulgaron después de que se empezara a poner en libertad a dichas personas el 13 de agosto provocaron indignación y nuevas protestas. Esto condujo a una larga serie de manifestaciones semanales y a multitud de otras marchas, cadenas humanas y actos locales en toda Belarús, en los que participaron ciudadanos de todas las edades y de todos los ámbitos de la sociedad. También se convocaron huelgas en apoyo a las protestas en diversas empresas estatales importantes<sup>17</sup>, a raíz de lo cual se formularon cargos contra diversos activistas sindicales y miembros de los comités de huelga, lo que llevó al Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a emitir un comunicado de prensa en el que pedía al Presidente de Belarús que previniera las violaciones de los derechos humanos y garantizara el pleno respeto de los derechos y las libertades de los trabajadores<sup>18</sup>.

26. El 14 de agosto, un grupo de mujeres vestidas de blanco salieron a la calle para denunciar la violencia policial. Aunque en un principio las autoridades parecían tolerar estas “marchas de mujeres”, sin precedentes en Belarús, poco a poco empezaron a bloquearlas y dispersarlas y a detener a sus participantes, entre ellos más de 300 personas solo el 19 de septiembre. Las marchas semanales que los pensionistas empezaron a organizar en octubre tampoco tenían precedentes. Esas marchas también fueron bloqueadas o dispersadas, y muchas personas mayores que participaron en ellas fueron detenidas, incluidas 90 personas (muchas de ellas mayores de 70 años) solo el 14 de diciembre<sup>19</sup>.

27. Aunque eran en su gran mayoría pacíficas, todas estas concentraciones fueron dispersadas, a menudo con violencia, y cada semana cientos de personas eran detenidas por manifestarse<sup>20</sup>. Según se informa, desde el 9 de agosto de 2020 se ha detenido a

<sup>16</sup> “Belarus: attacks on journalists mount amid protest crackdown”, Amnistía Internacional, 12 de agosto de 2020.

<sup>17</sup> <https://finance.tut.by/news696621.html>.

<sup>18</sup> “La OIT pide al Presidente de Belarús que vele por los derechos y las libertades de los trabajadores durante las protestas”, OIT, 9 de septiembre de 2020.

<sup>19</sup> <http://spring96.org/ru/news/100919>.

<sup>20</sup> <https://news.tut.by/economics/707002.html>.

unas 30.000 personas. Además, al menos 4 personas perdieron la vida en el marco de las protestas; según fuentes oficiales, más de 2.600 personas resultaron heridas entre el 9 de agosto y el 23 de noviembre.

28. El 11 de noviembre, en un patio de Minsk bautizado como “plaza de los cambios”, al que la gente acudía a colgar lazos rojos y blancos en una valla que las fuerzas de seguridad retiraban con regularidad, un vecino, Roman Bondarenko, fue golpeado por unos hombres no identificados y detenido. Al parecer, fue trasladado a una comisaría de policía y, desde allí, a un hospital, donde falleció el 12 de noviembre a causa de sus heridas. Este incidente provocó una indignación generalizada en Belarús. Las autoridades se apresuraron a declarar que el Sr. Bondarenko había resultado herido en una pelea en estado de embriaguez, aunque un periodista afirmó posteriormente que los informes del hospital indicaban que no se había hallado rastro alguno de alcohol en la sangre de la víctima. El 14 de noviembre, las fuerzas de seguridad dispersaron de forma especialmente violenta una marcha organizada en memoria del Sr. Bondarenko, a raíz de lo cual al parecer varias decenas de personas resultaron heridas y otras 700 fueron detenidas.

29. Tras la violenta dispersión de la marcha en honor al Sr. Bondarenko, las grandes concentraciones en el centro de las ciudades fueron reemplazadas por concentraciones locales semanales pacíficas celebradas en grupos más pequeños. No obstante, las fuerzas de seguridad siguieron dispersando las concentraciones, a menudo de forma violenta, utilizando en algunos casos balas de goma, granadas de conmoción y cañones de agua, y deteniendo a los participantes. El 13 de diciembre se celebraron de forma pacífica 120 concentraciones vecinales en toda Belarús, a raíz de lo cual 271 personas fueron detenidas y, según se informa, 6 fueron hospitalizadas<sup>21</sup>.

30. Las autoridades desacreditaron las protestas y minimizaron el apoyo que recibían por parte de la población, reiterando insistentemente que los manifestantes eran violentos, que muchos de ellos estaban ebrios o drogados<sup>22</sup> y que algunos incluso utilizaban a sus hijos pequeños como “escudos humanos”, sin que les preocupase su seguridad<sup>23</sup>. El 13 de octubre, en un videomensaje público, el Viceministro Primero del Interior amenazó con desplegar equipos especiales y armamento militar contra los manifestantes<sup>24</sup>. Las autoridades difundieron repetidamente mensajes a través de los medios de comunicación y de sus canales oficiales en los que advertían a la población de que no participara en las protestas y de que “pensara en las consecuencias”<sup>25</sup>.

31. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han puesto de relieve en reiteradas ocasiones que el marco jurídico que regula las reuniones en Belarús no se ajusta a las reglas y normas internacionales, y han formulado recomendaciones al respecto. Las normas internacionales parten de los supuestos de que todas las reuniones pacíficas gozan de protección; que el Estado tiene la obligación positiva de facilitar las reuniones pacíficas; que las reuniones no deberían requerir autorización, sino simplemente una notificación; y que las reuniones son pacíficas, por lo que los actos aislados de violencia cometidos por algunos participantes no deben atribuirse a la reunión en sí misma. En ellas se establecen también los motivos de restricción admisibles, que deben cumplir los requisitos de necesidad, legalidad y proporcionalidad<sup>26</sup>.

32. A pesar de las modificaciones introducidas en enero de 2019 en la Ley de Actos Multitudinarios, por las que se estableció un procedimiento de notificación, la Ley sigue sin ajustarse a las reglas y normas internacionales<sup>27</sup>. El procedimiento de notificación solo se

<sup>21</sup> [www.belta.by/incident/view/v-belarusi-13-dekabrya-za-narushenie-zakonodatelstva-o-massovyh-meroprijatijah-zaderzhan-271-chelovek-420070-2020/](http://www.belta.by/incident/view/v-belarusi-13-dekabrya-za-narushenie-zakonodatelstva-o-massovyh-meroprijatijah-zaderzhan-271-chelovek-420070-2020/).

<sup>22</sup> [http://president.gov.by/ru/video\\_ru/getRecord/705324/](http://president.gov.by/ru/video_ru/getRecord/705324/); <https://www.rferl.org/a/how-lukashenkademeans-and-insults-his-opponents-in-belarus/30813121.html/>.

<sup>23</sup> <https://telegram.me/s/pressmvd>.

<sup>24</sup> “Belarusian Police Threatens To Use Lethal Weapons Against Protesters”, BelarusFeed, 13 de octubre de 2020.

<sup>25</sup> [https://grodnonews.by/news/bezopasnost/ofitsialnyy\\_kommentariy\\_predstavatelya\\_uvd\\_grodnenskogo\\_oblispolkoma\\_o\\_predstoyashchikh\\_vykhodnykh.html](https://grodnonews.by/news/bezopasnost/ofitsialnyy_kommentariy_predstavatelya_uvd_grodnenskogo_oblispolkoma_o_predstoyashchikh_vykhodnykh.html); <https://t.me/skgovby/3313>.

<sup>26</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020).

<sup>27</sup> CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 53.

puede utilizar en aquellos casos en que las reuniones se celebran en los lugares designados por las autoridades, que al parecer están situados lejos del centro de las ciudades. Las reuniones planificadas en otros lugares siguen requiriendo autorización previa, que al parecer se deniega a menudo a las reuniones que pretende organizar la oposición. Las restricciones, como, por ejemplo, la prohibición de las reuniones que “obstaculicen la circulación de los medios de transporte y de los viandantes”<sup>28</sup>, no se ajustan a los requisitos del derecho internacional anteriormente mencionados. Además, la ley no distingue entre reuniones y participantes pacíficos y no pacíficos.

## B. Libertad de expresión

33. El Comité de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos han llamado en reiteradas ocasiones la atención sobre numerosas disposiciones del marco jurídico de Belarús que son contrarias a las reglas y normas internacionales y que restringen la libertad de expresión tanto en el mundo real como en línea. Las sucesivas modificaciones de la Ley de Medios de Comunicación han hecho extensivas a los recursos y medios en línea las restricciones relacionadas con la adquisición de licencias, el control de contenidos, las amonestaciones y la suspensión de las actividades de los medios de comunicación, y han concedido a las autoridades amplios poderes discrecionales para bloquear sitios web sin necesidad de una decisión judicial.

34. El artículo 38 de esa Ley contiene una vaga definición de la información cuya difusión está prohibida y tipificada como delito, incluida aquella que “atente contra el interés de la nación”<sup>29</sup>, que critique a los funcionarios o al Presidente o que menoscabe la reputación de la República<sup>30</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús<sup>31</sup> y el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación<sup>32</sup> han expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la obligación que tienen los periodistas de acreditarse, excepto aquellos que trabajan para los medios de comunicación inscritos en el registro estatal (artículo 1), lo que impide a los periodistas autónomos y a los que trabajan para medios de comunicación no inscritos en el registro ejercer el periodismo y los expone a sanciones.

35. Entre el 9 y el 12 de agosto, el acceso a Internet permaneció bloqueado durante 61 horas en toda Belarús<sup>33</sup>. Desde entonces se han constatado con regularidad interrupciones deliberadas del acceso a Internet, entre otros momentos en los fines de semana previos y posteriores a las protestas. Tras las elecciones se restringió el acceso a unos 70 sitios web dentro de Belarús y otros varios seguían bloqueados, entre ellos los de organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación independientes<sup>34</sup>. Al final del período sobre el que se informa, las autoridades habían empezado asimismo a tomar medidas contra los administradores de Telegram (un servicio de *software* y aplicación de mensajería instantánea), a quienes consideraban sospechosos de estar implicados en la coordinación de las protestas y acciones cívicas. Varios de ellos habían sido detenidos y se habían formulado acusaciones penales contra ellos.

36. Los bloqueos del acceso a Internet vulneran el derecho a la libertad de expresión al negar el derecho a buscar, recibir y difundir información. La restricción del pluralismo mediático, la interrupción de la libre circulación de información y la proscripción de las opiniones e ideas discrepantes se utilizan para vulnerar todas las demás libertades (A/70/313,

<sup>28</sup> Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) y Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, *Joint Opinion on the Law on Mass Events of the Republic of Belarus*, párr. 106.

<sup>29</sup> CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 49.

<sup>30</sup> Código Penal, arts. 368 y 369.

<sup>31</sup> A/71/394, párr. 55. Véase también A/HRC/20/17, párr. 6.

<sup>32</sup> OSCE, “OSCE Media Freedom Representative concludes official visit to Belarus, encourages reform of media freedom environment”, 20 de marzo de 2019.

<sup>33</sup> Netblocks, “Internet disruption hits Belarus on election day”, 9 de agosto de 2020.

<sup>34</sup> European Platform for Democratic Elections, “Belarus: Human Rights Situation in October 2020”, 2 de noviembre de 2020.



párr. 8). Asimismo, restringen indebidamente el derecho a la libertad de reunión pacífica<sup>35</sup>. En septiembre, el Ministerio de Información presentó una demanda para privar al sitio web de noticias Tut.BY de su condición de medio de comunicación, alegando que ya le había hecho llegar varias amonestaciones por publicar “información inexacta”<sup>36</sup>. El 1 de octubre se clausuró por un período de tres meses el portal Tut.BY, decisión que fue confirmada posteriormente por el Tribunal Supremo y que impidió *de facto* que dicho medio acreditara a periodistas y expuso a su personal a un proceso penal y administrativo por publicar información sin acreditación. El 20 de octubre, una orden judicial dictaminó que el canal de televisión NEXTA Live, que se emitía en Telegram, y su logotipo eran “extremistas”<sup>37</sup>. La legislación en materia de extremismo contiene definiciones poco claras y procedimientos imprecisos para determinar qué se considera extremista. La difusión (incluido el reenvío) y la tenencia de “material extremista” están tipificadas en el artículo 17.11 del Código de Infracciones Administrativas. Los sucesivos titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús han expresado su preocupación por el efecto disuasorio que tiene la aplicación de dicha legislación sobre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación (A/74/196, párr. 54).

37. En el contexto de las protestas se ha detenido sistemáticamente a periodistas, incluso cuando estaban claramente identificados como tales con sus carnets de prensa, sin tener en cuenta la protección que les otorga el derecho internacional de los derechos humanos para ejercer sus funciones relacionadas con la labor de dar cobertura a las reuniones<sup>38</sup>. Entre el 9 de agosto y el 20 de diciembre, 384 periodistas fueron detenidos, 80 fueron condenados a detención administrativa, varios fueron multados y 62 fueron objeto de violencia y palizas, según se informa<sup>39</sup>.

38. Se decretó prisión preventiva para algunos periodistas, contra los que se formularon acusaciones penales, entre ellos la periodista de Tut.BY Katyarina Barisevich por divulgar presuntamente historiales médicos confidenciales mientras preparaba un artículo sobre Roman Bondarenko. Ha habido numerosas denuncias de que se ha revocado la acreditación a periodistas, incluidos corresponsales de medios de comunicación extranjeros, varios de los cuales fueron detenidos y expulsados de Belarús tras las elecciones<sup>40</sup>.

### C. Detenciones y reclusión arbitrarias

39. El Comité de Derechos Humanos ha establecido claramente que la detención o la reclusión como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación es arbitraria, observando que el concepto de “arbitrariedad” incluye consideraciones relacionadas con la inadecuación, la injusticia, la imprevisibilidad y las debidas garantías procesales, además de consideraciones relacionadas con la razonabilidad, la necesidad y la proporcionalidad<sup>41</sup>. En 2018, el Comité expresó su preocupación por la imposición desproporcionada de sanciones penales y administrativas contra personas que habían organizado actos multitudinarios en Belarús o participado en ellos, y pidió que se investigaran los casos de detención y reclusión arbitrarias en ese contexto (CCPR/C/BLR/CO/5, párrs. 51 a 53). Los sucesivos titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús han reafirmado esta preocupación en reiteradas ocasiones.

40. La restrictiva legislación en materia de reuniones descrita anteriormente prevé sanciones en caso de incumplimiento de la ley. El 6 de diciembre, el Ministerio del Interior

<sup>35</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párr. 34.

<sup>36</sup> <https://news.tut.by/society/702256.html>.

<sup>37</sup> Belta, “Telegram channel NEXTA Live, its logo deemed extremist materials in Belarus”, 20 de octubre de 2020.

<sup>38</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párr. 30.

<sup>39</sup> “Repressions against journalists in Belarus, 2020 (chart)”, BAJ News Service, 31 de diciembre de 2020.

<sup>40</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF), “Bielorrusia: multitud de periodistas detenidos y medios extranjeros despojados de acreditación”, 1 de septiembre de 2020.

<sup>41</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párrs. 12 y 17.

informó de que los manifestantes detenidos “portaban símbolos no autorizados, coreaban consignas provocadoras e intentaban ir a pie por la calzada”<sup>42</sup>.

41. La mayoría de los procedimientos se incoaron en aplicación del artículo 23.34 del Código de Infracciones Administrativas por “participar en un acto multitudinario no autorizado”. Aunque la pena máxima contemplada para estas infracciones es de 15 días de detención, a varias personas se les impusieron al parecer varias sentencias sucesivas, por lo que acumularon hasta casi 90 días de detención. En varios casos se formularon acusaciones adicionales contra personas que ya estaban cumpliendo condenas administrativas, lo que prolongó su prisión preventiva. Según se informa, algunas de ellas fueron recluidas y puestas en libertad sin que se incoara ningún proceso ni se formulara ninguna acusación contra ellas, a condición de que se comprometieran a no participar en más protestas.

42. El 10 de diciembre, la Dirección del Ministerio del Interior de Minsk informó de que la acción de colgar banderas rojiblancas en ventanas y balcones se consideraba un “acto masivo no autorizado” (piquete), por lo que sus autores podían ser multados o detenidos. Para entonces se habían incoado 20 procesos de este tipo contra particulares<sup>43</sup>. Al parecer, desde entonces se han multiplicado las detenciones por colgar banderas.

43. Cada vez se formulan más acusaciones penales en el contexto de las protestas. Según fuentes oficiales, entre el 9 de agosto y el 30 de noviembre se incoaron más de 1.000 causas penales contra manifestantes pacíficos, miembros y partidarios de la oposición, periodistas, defensores de los derechos humanos, abogados, manifestantes pacíficos y personas críticas con el Gobierno. Según se informa, se han formulado acusaciones penales contra 231 personas que participaron en una marcha organizada el 1 de noviembre<sup>44</sup>.

44. El 15 de octubre, el Fiscal General anunció que, en los casos penales relacionados con “la alteración del orden público”, los fiscales incoarían inmediatamente un proceso penal y pedirían la pena máxima<sup>45</sup>, lo que acrecentó la percepción de que las desproporcionadas acusaciones y las severas condenas tenían por objeto castigar a la población por participar en las protestas y disuadirla de hacerlo.

45. La inmensa mayoría de las acusaciones penales contra los manifestantes se han formulado en aplicación del artículo 342 del Código Penal (“organización y participación activa en acciones que atentan gravemente contra el orden público”), delito que se castiga con hasta tres años de prisión; del artículo 293 (“organización de disturbios o participación en ellos”), delito que se castiga con hasta ocho años de prisión; y del artículo 339.2 (“vandalismo”); y otras, por resistirse a los agentes del orden o actuar con violencia contra ellos. Por ejemplo, se formularon acusaciones penales por “interrumpir temporalmente el tráfico”, incluso, como se describió en un caso, “durante unos minutos”<sup>46</sup>. También se formularon acusaciones por “insultar a funcionarios del Estado”, entre otros contextos en comentarios publicados en los medios sociales, y por “denostar la bandera y los símbolos nacionales”.

46. A lo largo del último trimestre de 2020 se practicaron detenciones durante las protestas, especialmente contra personas que ya habían participado en protestas anteriores o habían expresado opiniones discrepantes. Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, la prisión preventiva debe utilizarse como medida de último recurso; por lo tanto, el recurso sistemático a la detención preventiva o a la reclusión de personas en prisión preventiva en instalaciones superpobladas y con unas condiciones de reclusión precarias resulta especialmente preocupante en un momento en el

<sup>42</sup> <https://telegram.me/s/pressmvd>.

<sup>43</sup> [www.belta.by/incident/view/za-vyveshivanie-nezaregistrovannoj-simvoliki-predusmotrena-administrativnaja-otvetstvennost-guvd-419609-2020/](http://www.belta.by/incident/view/za-vyveshivanie-nezaregistrovannoj-simvoliki-predusmotrena-administrativnaja-otvetstvennost-guvd-419609-2020/).

<sup>44</sup> <https://t.me/skgovby/3313>.

<sup>45</sup> <https://www.belta.by/society/view/bolee-400-ugolovnyh-del-za-narushenie-obschestvennogo-porjadka-vozbuzhdeno-v-belarusi-s-9-avgusta-411160-2020>.

<sup>46</sup> <https://sk.gov.by/ru/news-usk-minsk-ru/view/perekrytie-dorogi-v-molodechno-vozbuzhdeno-ugolovnoe-delo-9437/>.

que se está disparando el número de casos de enfermedad por coronavirus (COVID-19)<sup>47</sup>. Los organismos internacionales pidieron que, en la medida de lo posible, no se impusieran medidas de prisión preventiva para reducir el riesgo de propagación de la COVID-19 en las prisiones<sup>48</sup>.

#### **D. Derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial**

47. Las normas internacionales de derechos humanos exigen que las personas sean informadas en el momento de su detención del motivo por el que son detenidas y que sean informadas sin demora de las acusaciones formuladas en su contra. A la luz de toda la información de que se dispone, el ACNUDH observa que no se respetó ninguna de estas salvaguardias en el caso de las personas detenidas en relación con las protestas. El ACNUDH recibió numerosas denuncias de personas que habían permanecido en centros de detención durante varios días y posteriormente habían sido puestas en libertad sin que se les diera explicación alguna del motivo por el que habían sido detenidas.

48. Al parecer, los procedimientos administrativos incoados contra los manifestantes detenidos no se ajustaban a las normas internacionales relativas a un juicio imparcial. Concretamente, en el período inmediatamente posterior a las elecciones, se convocaron apresuradamente audiencias judiciales a puerta cerrada dentro de las instalaciones de detención, a las que los abogados no podían entrar<sup>49</sup>.

49. Al incumplimiento de las debidas garantías procesales y de las garantías relativas a un juicio imparcial se sumaron la falta de independencia del poder judicial y otras deficiencias sistémicas de larga data del sistema judicial que ya habían sido señaladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos (véanse A/75/173 y CCPR/C/BLR/CO/5).

#### **E. Desapariciones forzadas**

50. Según la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, los elementos constitutivos de una desaparición forzada son la privación de libertad por agentes gubernamentales o por particulares o grupos organizados que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley. En cuanto a las desapariciones forzadas de breve duración, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias coinciden en que “no existe un plazo, por muy breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada”<sup>50</sup>.

51. Se han denunciado casos de desapariciones forzadas en Belarús, sobre todo en el contexto de las detenciones masivas practicadas en los días posteriores a las elecciones. Se han recibido numerosas denuncias de personas, incluidos menores, que durante las protestas estuvieron varios días desaparecidos, y de familiares que se enfrentaron a la negación de tales hechos por las autoridades cuando intentaron localizarlos y obtener información sobre su suerte y paradero<sup>51</sup>. Esto incluye casos de secuestros por parte de hombres enmascarados vestidos de civiles, presuntamente agentes de seguridad, como en el caso de Maria Kolesnikova, miembro del Consejo de Coordinación, que fue secuestrada en el centro

<sup>47</sup> International Committee for the Investigation of Torture in Belarus, “Mass Torture in Belarus 2020, second interim report: detention, conditions of detention and treatment of detainees in September – November 2020”.

<sup>48</sup> Organización Mundial de la Salud, “Declaración conjunta de la UNODC, la OMS, el ONUSIDA y la ACNUDH sobre la COVID-19 en prisiones y otros centros de detención”, 13 de mayo de 2020.

<sup>49</sup> European Platform for Democratic Elections, “Belarus: post-election detainees deprived of the right to a fair trial”, 14 de diciembre de 2020.

<sup>50</sup> ACNUDH, “‘Every minute counts’ – UN experts raise alarm over short-term enforced disappearances International Day of the Victims of Enforced Disappearances”, 26 de agosto de 2016.

<sup>51</sup> International Partnership for Human Rights, “Belarus on Hold: Crackdown on Post-election Protests”, conclusiones de la misión de investigación enviada a Belarús, septiembre de 2020.

de Minsk el 7 de septiembre. Durante tres días no se facilitó a sus socios y familiares información alguna sobre su paradero, hasta que se supo que estaba recluida en prisión preventiva en Minsk. Durante ese tiempo fue conducida a la frontera con Ucrania para intentar expulsarla de Belarús junto con otros dos miembros del Consejo de Coordinación, que sí fueron expulsados a Ucrania<sup>52</sup>.

## F. Torturas y malos tratos

52. Los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y los sucesivos titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, han expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la prevalencia de la tortura y los malos tratos en el país y la persistente falta de investigaciones y rendición de cuentas. En 2018, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por las denuncias de que la práctica de la tortura y el maltrato estaba generalizada, e instó a Belarús a incorporar la tortura como delito separado y específico en su legislación y adoptar una definición de la tortura que incluyera todos los elementos que figuran en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (CAT/C/BLR/CO/5, párrs. 13 y 51). En el contexto de las detenciones masivas de manifestantes pacíficos, se recibieron cientos de denuncias de palizas sistemáticas y brutales por parte de las fuerzas de seguridad y de actos que podrían equivaler a tortura y otros malos tratos. Según se informa, los casos de tortura y malos tratos fueron especialmente numerosos en los días inmediatamente posteriores a las elecciones<sup>53</sup>. En las denuncias se indicaba que algunas personas detenidas, aunque estuvieran heridas, permanecieron retenidas durante horas en furgones y camiones policiales y fueron esposadas con bridas de plástico, amenazadas, pateadas y golpeadas de camino a los centros de detención y las comisarías. Las personas informaron de que habían sido recluidas en celdas superpobladas sin ventilación adecuada, que habían dormido en el suelo, que se turnaban para dormir y que no se les daba comida, agua ni acceso a los aseos o a tratamiento médico. Algunas personas indicaron que, cada tanto, sus celdas eran rociadas con agua fría o gas pimienta.

53. Los informes de testigos y supervivientes, acompañados de fotografías como prueba documental, describen palizas generalizadas, periódicas e indiscriminadas con porras de goma, sobre todo en la espalda, las nalgas, los muslos y la cabeza, en el momento de la detención pero también en los centros de detención. Según lo allí dispuesto, también se obligaba a las personas a permanecer de pie, a arrodillarse, a tumbarse en posturas en tensión, a caminar en cuclillas o a correr por los pasillos de los centros de detención. Los detenidos sufrieron asimismo violencia psicológica. Además de las amenazas, los insultos y el lenguaje sexista, homófobo y obsceno, las víctimas denunciaron que se les había obligado a desnudarse, a arrodillarse y a cantar el himno nacional o a rezar. Otras dijeron que habían tenido que ver o escuchar cómo se torturaba a otras personas, incluidos sus amigos o parejas.

54. Aunque los informes indican que muchos de los casos descritos se cometieron en el Centro de Detención de Okrestina, en Minsk, los relatos de personas detenidas en otros lugares sugieren que se recurrió al uso de niveles de violencia y métodos similares en los departamentos de policía distritales de Minsk y en las instalaciones de detención de otras ciudades.

55. También se recibieron denuncias de violencia sexual contra hombres y mujeres, incluidas amenazas de violación. Aunque algunas fuentes aludieron a casos de violación<sup>54</sup>, las presuntas víctimas se mostraron reacias a hablar debido a lo delicado del tema y al miedo a sufrir represalias.

56. Las víctimas y los testigos aludieron a la presencia de las fuerzas policiales especiales y de la policía antidisturbios (OMON), pero en reiteradas ocasiones también hicieron

<sup>52</sup> ACNUDH, “UN human rights experts: Belarus must release opposition leader Maria Kalesnikava”, 25 de septiembre de 2020.

<sup>53</sup> Human Rights Watch, “Belarus: Systematic Beatings, Torture of Protesters”, 15 de septiembre de 2020. Véase también [https://spring96.org/files/misc/belarus\\_after\\_election\\_report\\_2020\\_en.pdf](https://spring96.org/files/misc/belarus_after_election_report_2020_en.pdf).

<sup>54</sup> Human Rights Watch, “Belarus: Systematic Beatings, Torture of Protesters”; International Partnership for Human Rights, “Belarus on Hold”.

referencia a la presencia de agentes que llevaban un pasamontañas, sin uniforme ni identificación, y que practicaban detenciones y participaban en las palizas y los malos tratos infligidos a los manifestantes, lo que genera inquietud respecto de la rendición de cuentas.

57. Los manifestantes detenidos informaron de que, en el marco de los procedimientos administrativos, celebrados en los sótanos de las instalaciones de detención, ninguno de los jueces reaccionó ante los signos evidentes de tortura ni ante las alegaciones expresadas por los detenidos durante los juicios<sup>55</sup>. El Viceministro del Interior visitó Okrestina el 14 de agosto y declaró que no se habían producido malos tratos en dicho centro de detención<sup>56</sup>. Las autoridades negaron que se hubiera producido algún acto de tortura, alegando que el uso de la fuerza estaba en todo momento justificado por el comportamiento agresivo de los manifestantes, incluso mientras estaban detenidos<sup>57</sup>. Según los informes, la tortura y los malos tratos persistieron durante el mes que siguió a las elecciones<sup>58</sup>.

## G. Grupos específicos

### 1. Defensores de los derechos humanos

58. La vigilancia y la documentación de las violaciones de los derechos humanos y la prestación de apoyo a las víctimas son funciones legítimas y fundamentales de los defensores de los derechos humanos, que estos deben poder ejercer libremente y sin temor a ser objeto de represalias, acoso o criminalización, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos). El papel de los defensores de los derechos humanos en la labor de vigilancia de las reuniones está reconocido y protegido por el derecho internacional de los derechos humanos<sup>59</sup>. En Belarús, los defensores de los derechos humanos, entre ellos muchas mujeres, han sido reiteradamente acosados, amenazados, detenidos y condenados por la vía administrativa o penal por vigilar y documentar violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas. Asimismo, se decretó prisión preventiva para dos defensores de los derechos humanos, Maria Rabkova y Andrei Chapiuk, acusados de provocar “disturbios” (artículo 293 del Código Penal), delito que se castiga con hasta ocho años de cárcel.

### 2. Abogados

59. En Belarús, algunos abogados que defienden casos políticamente delicados o relacionados con violaciones de los derechos humanos han sido objeto de presiones, acoso e intimidación por ejercer sus actividades profesionales. Pueden llegar a ser inhabilitados o a recibir sanciones disciplinarias por parte del Colegio de Abogados, que carece de independencia y sobre el que el Ministerio de Justicia ejerce un amplio control. Por ejemplo, el 15 de octubre se revocó la licencia de Aleksandr Pylchenko, abogado de Viktor Babariko y Maria Kolesnikova<sup>60</sup>.

### 3. Mujeres

60. Las mujeres han participado activamente en las protestas pacíficas y en las acciones cívicas organizadas, por lo que han estado en el punto de mira de las autoridades y han sido objeto de violencia y detenciones. Se han recibido numerosas denuncias de mujeres que fueron detenidas violentamente por las fuerzas de seguridad y golpeadas, torturadas y sometidas a violencia sexual e insultos durante su traslado a las instalaciones de detención y

<sup>55</sup> European Platform for Democratic Elections, “Belarus: post-election detainees deprived of the right to a fair trial”.

<sup>56</sup> [www.kp.by/daily/217169.5/4269983/](http://www.kp.by/daily/217169.5/4269983/).

<sup>57</sup> <https://news.tutby.news/society/699864.html>.

<sup>58</sup> International Committee for the Investigation of Torture in Belarus, “Mass Torture in Belarus 2020, second interim report”.

<sup>59</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020).

<sup>60</sup> Comisión Internacional de Juristas, “Belarus: revoke disbarment of lawyer Aleksandr Pylchenko”, 21 de octubre de 2020.

en dichas instalaciones. Según se informa, en las instalaciones de detención la mayoría de las mujeres están vigiladas por personal masculino, lo que contraviene las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Además, las mujeres indicaron que se veían obligadas a desvestirse en presencia de hombres, eran vigiladas por personal masculino en sus celdas, aseos y duchas y se les impedía practicar una higiene menstrual.

61. Ya en 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constató violaciones de la Convención por condiciones similares a las descritas por las mujeres detenidas tras las elecciones de 2020<sup>61</sup>. En 2016, expresó su preocupación por las denuncias de que las mujeres privadas de libertad con frecuencia eran víctimas de abusos sexuales por parte del personal masculino (CEDAW/C/BLR/CO/8, párr. 44).

#### 4. Menores

62. Según se informa, cientos de menores que habían participado en las protestas fueron detenidos, y muchos de ellos fueron objeto de torturas u otro tipo de malos tratos y, en algunos casos, tuvieron que ser hospitalizados. Muchos padres afirmaron que, sobre todo en los días que siguieron a las elecciones, no tuvieron noticias de sus hijos y tuvieron que buscarlos y, en algunos casos, no supieron lo que les había pasado hasta después de que fueran puestos en libertad.

63. El derecho internacional de los derechos humanos establece claramente que la detención, la reclusión o el encarcelamiento de niños se debe utilizar como medida de último recurso, y que, cuando se detiene a un niño, los padres o tutores deben ser notificados inmediatamente de ese hecho y de las razones de la detención<sup>62</sup>.

64. A fecha de 24 de septiembre se habían incoado expedientes sancionadores contra 280 niños por participar en las protestas<sup>63</sup>, en contravención de los derechos de los niños a la participación y a la libertad de expresión y de reunión pacífica garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) expresó su preocupación por las denuncias de que se había hecho un uso excesivo de la fuerza contra los niños durante las protestas y en los lugares de detención, y por los expedientes sancionadores incoados contra ellos<sup>64</sup>.

65. Las autoridades lanzaron avisos a la población en los que amenazaban con imponer sanciones a los padres que no impidieran que sus hijos adolescentes se sumaran a las protestas<sup>65</sup>, incluida la retirada de la custodia a los padres que participaran en las protestas junto con sus hijos<sup>66</sup>. Según se informa, algunas escuelas obligaron a los padres a firmar un formulario en el que reconocían que su participación en las protestas pacíficas podía conllevar la pérdida de la patria potestad, de acuerdo con el Decreto Presidencial núm. 18, que permite retirar la custodia de los hijos a los padres y que ha sido identificado como motivo de preocupación por los mecanismos de derechos humanos<sup>67</sup>. En enero de 2020, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que en Belarús la privación de la patria potestad pudiera aplicarse como medida para castigar a los padres (CRC/C/BLR/CO/5-6, párr. 25 c)).

<sup>61</sup> *Abramova c. Belarús* (CEDAW/C/49/D/23/2009), párr. 7.7.

<sup>62</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37; Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párrs. 24 y 28.

<sup>63</sup> [www.belta.by/society/view/rassmatrivaetsja-okolo-280-administrativnyh-del-ob-uchastii-nesovershennoletnih-v-nesanktsionirovannyh-408092-2020/](http://www.belta.by/society/view/rassmatrivaetsja-okolo-280-administrativnyh-del-ob-uchastii-nesovershennoletnih-v-nesanktsionirovannyh-408092-2020/).

<sup>64</sup> “UNICEF Regional Director for Europe and Central Asia Afshan Khan’s remarks at the Human Rights Council’s Urgent Debate on Belarus”, UNICEF, 18 de septiembre de 2020.

<sup>65</sup> [www.belta.by/society/view/rassmatrivaetsja-okolo-280-administrativnyh-del-ob-uchastii-nesovershennoletnih-v-nesanktsionirovannyh-408092-2020/](http://www.belta.by/society/view/rassmatrivaetsja-okolo-280-administrativnyh-del-ob-uchastii-nesovershennoletnih-v-nesanktsionirovannyh-408092-2020/).

<sup>66</sup> “Leave Children At Home Or Risk Losing Them, Belarusian Officials Warn Protesters”, Current Time, 16 de septiembre de 2020.

<sup>67</sup> Véanse CRC/C/BLR/3-4, párrs. 42 y 43, y A/HRC/41/52, párr. 80.

## 5. Estudiantes y académicos

66. El 27 de octubre, el Presidente de Belarús pidió que se expulsara a los estudiantes y se rescindiera el contrato de los profesores de universidad que hubiesen participado en las protestas<sup>68</sup>. Desde entonces se han impuesto sanciones disciplinarias por ese mismo motivo a al menos 261 estudiantes, de los cuales 146 fueron expulsados de la universidad<sup>69</sup>. Varios miembros de la Asociación de Estudiantes de Belarús fueron detenidos y se han formulado acusaciones penales contra ellos. Muchos académicos denunciaron abiertamente la situación en Belarús, participaron en concentraciones, firmaron peticiones e hicieron declaraciones, a raíz de lo cual varios de ellos fueron despedidos o detenidos<sup>70</sup>.

## 6. Trabajadores sanitarios

67. Los médicos, socorristas y otros trabajadores sanitarios se ocuparon personalmente de las víctimas de la violencia, atendiendo a manifestantes heridos por la policía en las calles o sometidos a torturas y malos tratos en los centros de detención. Ellos también estuvieron en el punto de mira de las autoridades y fueron detenidos o despedidos porque muchos habían relatado con franqueza lo que habían presenciado, habían condenado la violencia en reiteradas declaraciones públicas o habían protestado pacíficamente frente a los hospitales. Por ejemplo, el 7 de noviembre, al menos 57 trabajadores médicos fueron detenidos a los cinco minutos de iniciar una protesta<sup>71</sup>.

## V. Impunidad

68. La rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos es una obligación reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos, y es fundamental para prevenir nuevas violaciones. En el contexto actual, sería un requisito previo para entablar un diálogo nacional sincero e inclusivo. El derecho y la jurisprudencia internacionales en materia de derechos humanos establecen la obligación legal de los Estados de investigar, enjuiciar y castigar las violaciones de los derechos humanos y de proporcionar a las víctimas un recurso y una reparación efectivos<sup>72</sup>.

69. Hasta la fecha, nada indica que se hayan incoado causas penales en relación con las miles de denuncias presentadas por las presuntas víctimas de tortura u otros malos tratos, ni que se hayan llevado a cabo investigaciones o se hayan formulado acusaciones penales en relación con la muerte de al menos cuatro personas en el contexto de las protestas.

70. Según las organizaciones de apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas del orden en el contexto de las protestas, la labor llevada a cabo por el Comité de Investigación en relación con las denuncias de tortura y malos tratos no ha sido, al parecer, ni rápida ni transparente. En muchos casos, el plazo para presentar una conclusión sobre la investigación se prorrogó varias veces con el pretexto de contrastar la información y los demandantes no fueron informados del progreso de la investigación.

71. No hay pruebas de que el Gobierno haya condenado públicamente las violaciones cometidas por la policía mediante el uso de la fuerza; de hecho, el Gobierno ha afirmado sistemáticamente que los manifestantes eran responsables de los casos de violencia contra los agentes del orden. La negativa a adoptar medidas para que los agentes del orden rindan cuentas de las violaciones generalizadas de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas refuerza la sensación de impunidad reinante.

<sup>68</sup> “Lukashenko: Expelled students can be reinstated ‘under guarantees’”, Belta, 13 de noviembre de 2020.

<sup>69</sup> BSA, “6th month of the Semester: Repressions against students” ([https://zbsunion.by/en/news/pressure\\_on\\_students](https://zbsunion.by/en/news/pressure_on_students)).

<sup>70</sup> Declan Butler, “Academics mobilise support for Belarusian student protesters”, University World News, 6 de octubre de 2020.

<sup>71</sup> <https://news.tut.by/society/706985.html>.

<sup>72</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 4 y 13.

72. La ausencia de medidas que garanticen la rendición de cuentas respecto de las denuncias presentadas contra las autoridades contrasta con el gran número de causas penales y los precipitados procesos iniciados contra los participantes en las protestas.

73. Según la información proporcionada por el Gobierno, a finales de noviembre de 2020 se habían presentado 4.644 denuncias al Comité de Investigación relacionadas con el uso de la violencia y de material antidisturbios por parte de los agentes del orden durante las protestas. En más de 1.050 de esos casos, el Comité decidió no incoar ninguna causa penal. El Gobierno indicó asimismo que las investigaciones sobre las denuncias habían revelado que los denunciantes habían llevado a cabo acciones que atentaban contra el orden público o eran responsables de actos de violencia contra las fuerzas del orden, y que 49 personas eran sospechosas en causas penales, mientras que 800 se enfrentaban a expedientes sancionadores por su participación en actos no autorizados. Algunos informes parecen indicar que se incoaron procesos penales o expedientes sancionadores contra personas en represalia por haber presentado una denuncia.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

74. La información recopilada por el ACNUDH pone de manifiesto que se han cometido violaciones graves de los derechos humanos y que antes y después de las elecciones se adoptaron una serie de medidas con el fin de restringir los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, así como el derecho a participar en los asuntos políticos, en particular antes de las elecciones, lo que desató una crisis de derechos humanos de una magnitud sin precedentes en Belarús. Esta situación refleja unos patrones crónicos y de larga data de violaciones sistémicas e impunidad, que han sido destacados por diversos mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados y los titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

75. Las violaciones generalizadas cometidas en el contexto de las elecciones, la denegación sistemática de las libertades fundamentales, la detención y reclusión arbitrarias y masivas de organizadores y participantes de las protestas o de personas que expresan opiniones críticas o discrepantes, y los cientos de presuntos actos de tortura y malos tratos, acoso e intimidación contra miembros de la oposición, periodistas y defensores de los derechos humanos y la población en general han creado una atmósfera de miedo e impunidad. La situación se ha visto agravada por la ausencia de medidas destinadas a garantizar la rendición de cuentas por estas violaciones de los derechos humanos.

76. La Alta Comisionada recuerda las recomendaciones formuladas en el informe de su predecesora en 2012 (A/HRC/20/8) y las formuladas posteriormente por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los sucesivos titulares del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. La Alta Comisionada espera que el Gobierno curse una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. También reitera las recomendaciones incluidas en el informe de actualización que presentó de forma oral al Consejo en diciembre de 2020.

77. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de Belarús que:

a) Vele por que se lleven a cabo investigaciones independientes, imparciales, rápidas, exhaustivas, efectivas, creíbles y transparentes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, entre ellas las muertes y lesiones y las torturas o malos tratos, incluidos actos de violencia sexual, y por que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados;

b) Se asegure de que todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos tengan un recurso efectivo y reciban reparación, incluidos una indemnización, medidas de rehabilitación y el derecho a conocer la verdad; y adopte medidas para



evitar que se vuelvan a cometer violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de represalia contra las víctimas y los testigos;

c) Ponga en libertad sin más dilación y de manera incondicional a todas las personas privadas ilegal o arbitrariamente de libertad, incluidos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los abogados, por ejercer pacíficamente sus libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica o sus funciones legítimas, y suspenda y anule cualquier acción judicial administrativa o penal iniciada contra particulares por el hecho de haber ejercido sus derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica;

d) Ponga fin a la práctica de expulsar a las personas de sus lugares de trabajo y de las instituciones educativas, así como a los actos de intimidación y las amenazas proferidas públicamente por funcionarios e instituciones del Estado;

e) Inicie una revisión y reforma exhaustivas del marco jurídico nacional para hacer frente a los problemas sistémicos y evitar que se vuelvan a cometer violaciones de los derechos humanos.

78. En lo que respecta a la libertad de reunión, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno que:

a) Revise la Ley de Actos Multitudinarios para ajustarla al derecho y la jurisprudencia internacionales en materia de derechos humanos;

b) Incorpore una definición de reunión pacífica que esté en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y con las obligaciones positivas del Estado de facilitar las reuniones pacíficas;

c) Instaure un sistema de notificación que esté en conformidad con las reglas y normas internacionales para todas las reuniones pacíficas, y elimine todas las regulaciones basadas en autorizaciones, incluido el requisito de celebrar las reuniones en espacios designados; vele por que las reuniones pacíficas gocen de protección, incluso aunque la conducta de algunos participantes no sea pacífica; y garantice la plena protección del derecho a la libertad de reunión pacífica de los niños;

d) Vele por que las restricciones impuestas a las reuniones sean estrictamente necesarias y proporcionadas para lograr objetivos legítimos de conformidad con el derecho de los derechos humanos, y que en ningún caso se basen en el contenido, como las opiniones políticas expresadas durante la reunión, a menos que dichas expresiones constituyan una incitación a la violencia, la hostilidad o la discriminación según lo previsto en la ley; y, cuando haya que imponer restricciones, se asegure de que sean lo menos intrusivas posible, y no recurra a la dispersión de las reuniones salvo como medida de último recurso.

79. En lo que respecta a la libertad de expresión y de opinión, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno que:

a) Revise la Ley de Medios de Comunicación para adaptarla a las normas internacionales, en particular:

i) Suprimiendo la obligación de acreditarse como requisito para ejercer la profesión de periodista de medios de comunicación electrónicos o impresos;

ii) Transformando el procedimiento de inscripción de los medios de comunicación basado en permisos en un sistema de notificación sencillo, transparente y no discriminatorio administrado por un organismo independiente;

iii) Ajustando la regulación y las restricciones de Internet a las normas internacionales, y transfiriendo la facultad de restringir o bloquear los sitios web exclusivamente a los tribunales, con las salvaguardias necesarias y la posibilidad de recurrir dicha decisión;

b) Despenalice totalmente la difamación y se abstenga de utilizar las leyes de lucha contra el extremismo para reprimir la libertad de expresión.

80. En lo que respecta a los defensores de los derechos humanos, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno que:

a) Cree un entorno propicio para los defensores de los derechos humanos y les permita ejercer sus funciones legítimas de promoción y protección de los derechos humanos sin temor a sufrir acoso, intimidación o represalias, en cumplimiento de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos; y ponga fin a todas las formas de acoso contra los defensores de los derechos humanos, incluido el hecho o la amenaza de imponer sanciones administrativas o penales por el desempeño de sus funciones legítimas;

b) Reconozca a las defensoras y los defensores de los derechos humanos, y los incluya y consulte de manera significativa en todas las iniciativas para establecer un diálogo sobre los derechos humanos en Belarús.

81. En lo que respecta a las torturas y los malos tratos, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno que:

a) Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establezca un mecanismo nacional de prevención independiente;

b) Adopte una definición de tortura y malos tratos que abarque todos los elementos que figuran en el artículo 1 de la Convención, e introduzca la prohibición absoluta de la tortura como delito específico y separado en el Código Penal;

c) Condene pública e inequívocamente la tortura, y promueva una política de tolerancia cero hacia tales actos;

d) Imparta formación obligatoria sobre la Convención a los funcionarios;

e) Lleve a cabo sistemáticamente investigaciones rápidas, imparciales y transparentes de todas las denuncias de tortura o malos tratos, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual, y vele por que se lleve a los autores ante la justicia y por que se les impongan penas acordes en caso de que sean condenados;

f) Garantice la independencia de la Fiscalía y del Comité de Investigación frente al poder ejecutivo, y establezca unidades especializadas dentro del Comité de Investigación encargadas de investigar las denuncias de tortura de forma confidencial e imparcial;

g) Vele por que todos los presuntos casos de tortura o malos tratos se documenten con prontitud de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, e imparta formación al respecto al personal médico pertinente, entre otros aspectos en lo relativo a la violencia sexual;

h) Se asegure de que todos los funcionarios implicados en presuntos casos de tortura u otro tipo de malos tratos, u otras violaciones graves de los derechos humanos, sean suspendidos de sus funciones mientras se lleva a cabo la investigación.

82. La Alta Comisionada recomienda también al Gobierno que garantice la independencia del poder judicial y de los abogados, respetando plenamente los derechos a un juicio imparcial y las garantías procesales, en particular:

a) Armonizando la legislación y su aplicación con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, entre otras cosas mediante la creación de un organismo judicial autónomo para la selección, el nombramiento, la promoción y la destitución de los jueces y la imposición de medidas disciplinarias contra ellos; y garantizando la seguridad de los jueces en el cargo;

b) Revisando la normativa que regula el ejercicio de la abogacía y garantizando la plena independencia de los colegios de abogados y la protección de los abogados contra injerencias o represalias indebidas en relación con su actividad profesional, de conformidad con los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados;

c) Respetando los derechos a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial, incluidos la presunción de inocencia, el acceso a asistencia letrada y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal;

d) Velando por que exista un control judicial sobre todas las formas de privación de libertad, incluida la detención administrativa, y garantizando el derecho a impugnar la legalidad de toda privación de libertad.

83. En lo que respecta a las condiciones de reclusión, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno que:

a) Tome medidas efectivas para poner fin al hacinamiento en los lugares de reclusión, como la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad y la adopción de medidas inmediatas en el contexto de la pandemia de COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones internacionales;

b) Armonice los instrumentos que regulan las condiciones de reclusión con las normas internacionales, incluidas las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, y refleje en ellos las necesidades específicas de las mujeres y los hombres. En lo que respecta a la reclusión de niños, que debe utilizarse como último recurso, el Gobierno debería adaptar la normativa a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, y aplicar las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de los Derechos del Niño.

84. La Alta Comisionada reitera que está dispuesta a extender la colaboración de su Oficina para contribuir a la elaboración y ejecución de reformas legislativas y de políticas y planes de acción en materia de derechos humanos, entre otros contextos en el seguimiento del examen periódico universal de Belarús.

---